

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
VERGARA CUNDINAMARCA
CARRERA 3ª. NO. 3-33 2º. PISO
jprmpalvergara@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vergara Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2023-00094-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO: HÉCTOR FABIÁN CHIMBI MURILLO
ASUNTO: AUTO RECHAZA

Visto el silencio de la parte actora, y, en virtud del curso procesal, el Juzgado
DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado.

SEGUNDO: ADVERTIR que no habrá lugar a la entrega física de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso secretaria deje las anotaciones pertinentes al respecto.

TERCERO: DESCARGAR el proceso de la actividad del juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

	JUZGADO PROMISCO MUJICIAL VERGARA CUNDINAMARCA <u>SECRETARIA</u> La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en ESTADO No. 0115 de fecha 29 AGO 2023 NELSY C. SÁNCHEZ TREJO SECRETARIA
---	---

Firmado Por:
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e816bad92adc98425a729619ff36cdf300e1b686e4bee65b738f716e8a1f5f**

Documento generado en 28/08/2023 10:27:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>